

ORDENANZA N° 271/2022

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Boleto De Compraventa Suscripto Entre la Municipalidad de Las Varillas y la Sra. Rudecinda Fierro, de fecha 10 de junio de 2022, en los términos expresados en el contrato que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2°: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 22/06/2022

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 740 /2022

DE FECHA 24 /06 /2022

del contrato, las mejoras que hubiere introducido el comodatario quedarán en beneficio del inmueble, sin que se genere a favor del comodatario derecho alguno de indemnización por el valor de las mejoras. En caso que la MUNICIPALIDAD solicitara a EL COMODATARIO la restitución del inmueble, deberá hacerlo con 60 días de anticipación a la fecha de entrega, mediante medio fehaciente. El bien deberá ser entregado libre de todo ocupante y cosas que pertenezcan a EL COMODATARIO.-

SEPTIMA: EL COMODATARIO deberá soportar la totalidad de los tributos que graven el inmueble. La MUNICIPALIDAD se encuentra eximida de toda responsabilidad que eventualmente se pudiera derivar de la actividad de EL COMODATARIO.-

OCTAVA: A todos los fines del presente las partes constituyen los siguientes domicilios: la MUNICIPALIDAD en calle Sarmiento 89 y EL COMODATARIO en el inmueble objeto del presente; ambos de la ciudad de Las Varillas, donde serán validas todas las notificaciones que se cursen, sean judiciales o extrajudiciales.-

NOVENA: Las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Quinta Circunscripción judicial de la Provincia de Córdoba con sede en la ciudad de La Varillas, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el federal.

En prueba de conformidad, se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento del presente.

Rudecinda Kierro


Prof. DANIEL OMAR CHIRCASELLO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de Las Varillas, a los uno (1) días del mes de junio de dos mil diecisiete, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS**, con domicilio en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, representada en este acto por el Sr. Daniel Omar CHIOCARELLO, Intendente Municipal, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte; y por la otra la Sra. Rudecinda FIERRO, M.I 5.781.762, en adelante denominado "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a la Ord. 05/2016 y a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: A partir del día de la fecha LA MUNICIPALIDAD da en comodato a EL COMODATARIO, un inmueble designado provisoriamente y a los fines del presente como DIECISEIS (16) de la Mza. 23, haciendo esquina sobre calles Entre Ríos Y Chile de la ciudad de Las Varillas: Designación catastral Municipal C02 S06 M 21 P 016; en adelante el INMUEBLE, el que será destinado a vivienda social y consta de una construcción conformada por una sala única y un baño externo.-

SEGUNDA: EL COMODATARIO se compromete expresamente a destinar el inmueble para casa habitación de él y su familia. EL COMODATARIO deberá cumplimentar la totalidad de las normas referidas a salubridad, seguridad, higiene urbana y toda otra materia que regule la actividad de la vivienda.-

TERCERA: El COMODATARIO recibe el inmueble en buen estado, debiendo mantenerlo limpio, libre de malezas, etc. Queda terminantemente prohibido el depósito de basura en el inmueble objeto de comodato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del COMODATARIO facultará a LA MUNICIPALIDAD a rescindir el contrato.-

CUARTA: El COMODATARIO se obliga a exhibir el inmueble a la MUNICIPALIDAD cada vez que esta lo requiera, para observar el estado del mismo.-

QUINTA: El presente contrato se celebra por el término de 2 años, renovándose automáticamente por idéntico plazo mientras subsistan las necesidades de EL COMODATARIO y su grupo familiar, debiendo ser restituido a LA MUNICIPALIDAD al tiempo de finalización del mismo, o cuando ésta lo disponga. El comodatario gozará de preferencia en la adquisición, por el precio y en las condiciones que establezca la MUNICIPALIDAD, siendo a cargo de EL COMODATARIO la totalidad de los trámites y gastos necesarios a los fines de perfeccionar el título de adquisición del inmueble.-

SEXTA: Sin perjuicio de las causales que pueda invocar la MUNICIPALIDAD, en forma particular se establece que el contrato se extinguirá: a) por el vencimiento del plazo fijado; b) falta de cumplimiento por parte del comodatario del destino del comodato y/o de las normas que regulan la actividad; c) quejas justificadas de los vecinos por actividades del comodatario. En cualquiera de los supuestos de extinción